



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

MINUTA N° CPAS/45/2022

Minuta de la Sesión N°45 Extraordinaria de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 11:00 horas del 01 de julio de 2022 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

La Consejera Presidenta: Pues muy buenos días, sean todas y todos bienvenidos consejeras y Consejero Electorales, Secretario Ejecutivo y Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales. Vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria N°45 de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 11:00 horas (once horas) de este día viernes 01 de julio de 2022.

Y toda vez que mediante Oficio No. SE/797/2022 de fecha 03 de marzo del presente año, el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, habilitó a la Licenciada Rosa Isela Villarreal Hernández, para que actúe como Secretaria Técnica en Funciones en las sesiones de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, en primer término, por favor le solicito Secretaria Técnica, sirva a bien retroalimentar algunas consideraciones para el buen desarrollo de la presente Sesión.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, buen día a todas y todos. Para el correcto desarrollo de la presente Sesión es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que lo requieran y les sea concedido el uso de la voz.

Se deberá solicitar el uso de la palabra, levantando la mano.

La Presidencia o la Secretaría Técnica podrán activar o desactivar el micrófono en caso necesario, por ejemplo, cuando involuntariamente se mantenga abierto y no sea el orador en turno.

Las votaciones serán nominativas, es decir, la Secretaría Técnica, a instrucción de la Presidencia, solicitará el sentido del voto de cada una de las consejeras y consejeros electorales.

Es importante seguir las recomendaciones previamente señaladas, con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de la videoconferencia y, en caso de que alguno de los integrantes de esta Comisión tenga algún tipo de falla técnica en la herramienta de videoconferencia, deberá informarse por otro medio al personal de apoyo técnico.

Si por algún motivo se pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o la liga de la página electrónica proporcionado, se encontrará activo mientras dure la transmisión.

En caso de desconexión involuntaria, se solicita reingresar las veces que sean necesarias o poner en contacto con apoyo técnico.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Son las consideraciones, Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, por favor le solicito se sirva realizar el pase de lista de asistencia correspondiente e informe si existe el quórum legal para poder sesionar válidamente.

Verificación y declaración de existencia de quórum.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, procederé a realizar el pase de lista de asistencia:

MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES PRESENTE
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA PRESENTE
CONSEJERO ELECTORAL

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ PRESENTE
SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES PRESENTE
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO
ELECTORALES

LIC. ROSA ISELA VILLARREAL HERNÁNDEZ PRESENTE
SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES

La Secretaria Técnica en Funciones: Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes cuatro consejeras electorales y un Consejero Electoral que integran esta Comisión, el Secretario Ejecutivo y la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

de este Instituto, por lo tanto, se declara la existencia del quórum legal requerido para llevar a cabo la presente Sesión.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, pues toda vez que ya se corroboró la existencia del quórum legal correspondiente, abrimos la Sesión para continuar con los puntos del Orden del día. Y conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero del Reglamento de Sesiones de este Instituto, le solicito por favor poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del día, así como de su contenido en virtud de que el mismo se circuló con anticipación.

I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Esta Secretaría Técnica en Funciones pone a consideración de las consejeras y el Consejero Electoral, la dispensa de lectura, así como el contenido del presente Orden del día, a reserva de que alguien tenga alguna observación.

De no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor de las consejeras y Consejero Electorales, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como de su contenido.

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- II. Aprobación en su caso del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave pse-95/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Miguel Ángel Doria Ramírez en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, otrora candidato a la Gubernatura del estado de Tamaulipas; de la C. Alba Alicia Verástegui Ostos; así como en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; por la supuesta contravención a las reglas de propaganda político-electoral relativas a los derechos de niñas, niños y adolescentes..



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

- III. Aprobación en su caso del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave pse-97/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Miguel Ángel Doria Ramírez en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, otrora candidato a la Gubernatura de Tamaulipas; y de la C. Minerva Lili Cornejo Garza; por la supuesta contravención a las reglas en materia de propaganda político-electoral relativas a los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como por la supuesta transgresión a lo establecido en el párrafo 5, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando..
- IV. Aprobación en su caso del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las claves pse-108/2022 y pse-128/2022, acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el partido político Morena en contra de la c. Gema Guadalupe Acosta Cuevas; así como del C. César Augusto Verástegui Ostos, otrora candidato de la coalición “Va por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del estado de Tamaulipas; por la supuesta trasgresión a lo dispuesto en el párrafo 5, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la supuesta transgresión a las reglas en materia de propaganda político-electoral relacionada con el principio del interés superior de la niñez; así como de los partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática por culpa in vigilando.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, por favor le solicito que dé inicio al desahogo del Orden del día aprobado.

II. Aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave pse-95/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Miguel Ángel Doria Ramírez en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, otrora candidato a la Gubernatura del estado de Tamaulipas; de la C. Alba Alicia Verástegui Ostos; así como en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; por la supuesta contravención a las reglas de propaganda político-electoral relativas a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Previo a ello y habida cuenta que los documentos motivo de esta Sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de esta Comisión con anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones de este Instituto. Me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría Técnica en Funciones consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

el permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

La Consejera Presidenta: Adelante Secretaria Técnica, por favor ponga a consideración la dispensa de lectura que propone.

La Secretaria Técnica en Funciones: Gracias Consejera Presidenta. Se pone a consideración de las consejeras y Consejero Electorales, la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.

No habiendo observaciones, a continuación, tomaré la votación nominativa, solicitándoles sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor, de las consejeras y Consejero electorales, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.

La Consejera Presidenta: Muy bien Secretaria Técnica, por favor proceda con el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. El segundo punto del Orden del día, se refiere a la Aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave pse-95/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Ciudadano Miguel Ángel Doria Ramírez en contra del Ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, otrora Candidato a la Gubernatura del estado de Tamaulipas; de la Ciudadana Alba Alicia Verástegui Ostos; así como en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; por la supuesta contravención a las reglas de propaganda político-electoral relativas a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La Consejera Presidenta: Por favor Secretaria Técnica, sírvase dar lectura a los puntos resolutivos del proyecto en mención.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, los puntos resolutivos del proyecto del punto del Orden del día son los siguientes:

“**PRIMERO.** Es existente la infracción atribuida a la Ciudadana Alba Alicia Verástegui Ostos, consistente en la contravención a las reglas en materia de propaganda electoral,



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes, por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública, la cual podría aumentar en caso de reincidencia.

SEGUNDO. Inscribese a la Ciudadana Alba Alicia Verástegui Ostos, en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

TERCERO. Es inexistente la infracción atribuida al Ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, así como al PAN, PRI y PRD, consistente en la contravención a las reglas en materia de propaganda electoral, relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Son los puntos del proyecto Consejera.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica. Pues previo a someter a consideración el proyecto del que se ha dado cuenta, le pediré a la Directora Ejecutiva Maestra María Concepción Reyes Reyes, se sirva dar algunas argumentaciones relevantes del proyecto que se ha dado lectura, por favor.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Con gusto Consejera Presidenta. El proyecto que se está sometiendo a consideración de esta Comisión, es en relación a la denuncia que presenta el Partido Político morena en contra de Alba, César Augusto Verástegui Ostos y Alba Alicia Verástegui Ostos, así como los partidos PRI, PRD y PAN, en la queja la hace consistir que en el perfil de la red social de Facebook de Alba Verástegui se han difundido fotografías alusivas a actos proselitistas en favor de César Augusto Verástegui Ostos sin contar con el consentimiento de las niñas y niños que aparecen, sin el consentimiento de los padres de las niñas y niños que aparecen en dichas imágenes. Para acreditar su imputación agrega además de las imágenes fotográficas en la queja diversas ligas electrónicas.

Se está proponiendo en el proyecto acreditada la citada infracción por lo que hace a Alba Alicia Verástegui Ostos más no así por lo que hace a César Augusto Verástegui y los partidos políticos PAN, PRI y PRD. De los medios de prueba que obran en el expediente en concreto de las ligas electrónicas desahogadas por parte de la Oficialía Electoral, se acredita que efectivamente pues existe la aparición de menores de edad sin que la denunciada haya cumplido con los lineamientos establecidos por el INE en relación a proteger a los menores, el interés superior de niñas y niños y adolescentes, en donde hay imágenes que aparecen de manera directa y de manera incidental no obra en el expediente pues el consentimiento de los padres así como tampoco fue difuminado el rostro de los citados menores. Se insiste estas imágenes aparecen en el perfil de Alba Alicia Verástegui Ostos del cual se desprende que pues efectivamente se trata de eventos proselitistas a



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

favor de, el citado denunciado César Augusto Verástegui Ostos, se advierte que, pues dicha persona aparece en primeros planos en esos eventos organizados, se advierte también que pues se encuentra acreditado la relación de parentesco entre dicha persona y el denunciado por lo que pues efectivamente es sujeto obligado de los lineamientos, por lo que, perdón, se acredita la infracción denunciada por lo que hace a Alba Alicia Verástegui Ostos.

Por lo que hace a César Augusto Verástegui el PAN, el PRI y el PRD, pues no obran elementos de prueba ni siquiera a manera de indicio que puedan inferirse que tuvieron conocimiento o participaron en esta acción realizada por la diversa denunciada, es decir, en las publicaciones emitidas desde ese perfil social de Facebook de Alba Alicia Verástegui. En el presente expediente se está proponiendo calificar el grado de la responsabilidad como leve e imponerle como sanción una amonestación pública. Sería cuanto en relación a este proyecto que se está sometiendo a consideración de esta Comisión.

La Consejera Presidenta: Gracias Directora Ejecutiva. Pues se pone a consideración de las y el integrante de esta Comisión, por si alguien desea hacer uso de la voz.

De no ser así, por favor Secretaria Técnica, sírvase tomar la votación nominativa por la aprobación del proyecto de resolución en mención.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejero electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-95/2022. Realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor, del proyecto de resolución enlistado en el punto segundo del Orden del día.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, por favor sírvase dar desahogo al siguiente punto del Orden del día.

III. Aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-97/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Miguel Ángel Doria Ramírez en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, otrora candidato a la Gubernatura de Tamaulipas; y de la C. Minerva Lili Cornejo Garza; por la supuesta contravención a las reglas en materia de propaganda político-electoral relativas a los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como por la supuesta transgresión a lo establecido en el párrafo 5,



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta.

El tercer punto del Orden del día, se refiere a la Aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-97/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Ciudadano Miguel Ángel Doria Ramírez en contra del Ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, otrora candidato a la Gubernatura de Tamaulipas; y de la Ciudadana Minerva Lili Cornejo Garza; por la supuesta contravención a las reglas en materia de propaganda político-electoral relativas a los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como por la supuesta transgresión a lo establecido en el párrafo 5, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, nada más una pregunta, porque en la lectura señalabas que era la resolución correspondiente al procedimiento sancionador 95, pero entiendo que es el 97, nada más precisar bien.

Tienes tu micrófono apagado Secretaria.

La Secretaria Técnica en Funciones: Sí Consejera, es el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-95/2022.

La Consejera Presidenta: ¿95?

La Secretaria Técnica en Funciones: 97/2022.

La Consejera Presidenta: Okey, si nada más para estar ahí claros. Okey, en esa tesitura por favor sírvase Secretaria Técnica dar lectura a los puntos resolutivos de este Procedimiento Sancionador 97 del 2022.

La Secretaria Técnica en Funciones: Sí claro con gusto Consejera Presidenta. Los puntos resolutivos del proyecto son los siguientes:

“PRIMERO. Es existente la infracción atribuida a la Ciudadana Minerva Lili Cornejo Garza, consistente en la transgresión a las reglas en materia de propaganda político-electoral relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes, por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública, la cual podría aumentar en caso de reincidencia.

SEGUNDO. Inscríbese a la Ciudadana Minerva Lili Cornejo Garza, en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

TERCERO. Es inexistente la infracción atribuida al Ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, consistente en la transgresión a las reglas en materia de propaganda político-electoral relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes

CUARTO. Es inexistente la infracción atribuida a los ciudadanos César Augusto Verástegui Ostos y Minerva Lili Cornejo Garza, consistente en la vulneración de lo establecido por el párrafo 5, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

QUINTO. Es inexistente la infracción atribuida al PAN, PRD y PRI, consistente en culpa in vigilando.

SEXTO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Son los puntos del proyecto.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica. De nueva cuenta le solicitaré a la Directora Ejecutiva se sirva dar las argumentaciones más relevantes en relación al proyecto que se someterá a consideración, por favor.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Con gusto Consejera Presidenta.

El asunto que se somete a consideración de esta Comisión, es en relación a la queja presentada por Miguel Ángel Doria en contra de Minerva Lilí Cornejo Garza, así como del otrora candidato César Augusto Verástegui Ostos por la supuesta contravención a las reglas en materia de propaganda político electoral relativo a los derechos políticos de niñas, niños y adolescentes, así como por la transgresión al artículo 5° del 209 y por los partidos políticos PRI, PAN y PRD por culpa in vigilando.

En el presente asunto la queja versa en relación a que el denunciante refiere que en publicaciones emitidas desde el perfil de la red social de Facebook de Minerva Cornejo aparecen, en las cuales aparecen actividades proselitistas que en las mismas aparecen imágenes de niñas y niños con lo cual se trasgrede los lineamientos y que además pues en la misma se acredita que se entregaron pues bienes a la población; para tal para acreditar su imputación agrega además de las impresiones fotográficas anexa a su queja pues diversas ligas con las que pretende acreditar su dicho. De los medios de prueba existentes en el expediente en concreto las ligas desahogadas por la Oficialía Electoral, se advierte que efectivamente en las citadas publicaciones emitidas por Minerva Lili Cornejo Garza pues efectivamente aparecen menores de edad, niñas y niños se advierte que es una reunión que portan morral o bolsas con emblemas alusivas a la candidatura de César Augusto Verástegui Ostos, de lo que se aprecia que se trata pues de un evento proselitista



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

en las cuales, correspondientes a actos de campaña en los cuales aparecen imágenes de los menores sin que la citada denunciada pues hubiese cumplido con los requerimientos de los lineamientos establecen en relación a proteger la imagen de los menores, en este caso pues contar con el consentimiento de los padres o haberse difuminado las imágenes de esos citados menores que aparecen en dicho evento. En el presente caso pues no cumple con tal obligación la denunciada, también es sujeta obligada de estos lineamientos toda vez que se advierte del desahogo efectuado por la Oficialía Electoral pues que es quien aparece en plana o preponderante en las imágenes a diferencia de las demás personas se advierte que trae indumentaria alusiva a la candidatura y se advierte también que entrega artículos e utilitarios a las personas que aparecen en dichas imágenes, por lo cual se acredita la omisión por parte de la citada denunciada de difuminar la imagen de los citados menores.

Por lo que hace al diverso denunciado César Augusto Verástegui Ostos no se acredita la infracción imputada a dicho denunciado en virtud de que no hay en el expediente medios de prueba alguna que lo ligue lo concatene o que acredite que tuvo intervención en la publicación y difusión de esas imágenes realizadas por Minerva Cornejo. Ahora bien, por lo que hace a la diversa infracción consistente en la contravención al párrafo 5° del artículo 209 que es el que contiene la prohibición pues de entregar bienes a la población, en el presente caso no se encuentra acreditado en virtud de que no hay elemento de prueba que demuestre que se le estuvieron entregando a la población bienes en la modalidad que pudiera constituir presión al electorado y que se haya utilizado tal situación como condicionamiento del voto.

Por lo que hace a la diversa infracción de culpa in vigilando que se le atribuye a los partidos políticos, en el presente caso pues no es de atribuírsele esa calidad de garante a los partidos políticos, en el expediente no obra medio de prueba alguno que acredite que los citados partidos políticos tuvieron conocimiento de las publicaciones realizadas por la denunciada, que hayan tenido injerencia en la difusión de la misma, por lo que pues se propone no dar por acreditada la citada infracción, se está proponiendo calificar el grado de la responsabilidad como leve e imponérsele como sanción una amonestación pública. Sería cuanto en relación al presente proyecto que se está sometiendo a consideración de esta Comisión.

La Consejera Presidenta: Gracias Directora Ejecutiva. Preguntaría si alguien desea hacer uso de la voz en este momento.

De no ser así, por favor Secretaria Técnica, sírvase tomar la votación por la aprobación del proyecto del que se ha dado cuenta.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejero electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-97/2022. Realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor, el proyecto de resolución señalado en el punto tercero del presente Orden del día.

La Consejera Presidenta: Muy bien Secretaria Técnica, por favor proceda con el desahogo del siguiente punto enlistado en el Orden del día.

IV. Aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las claves PSE-108/2022 y PSE-128/2022, acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el Partido Político morena en contra de la C. Gema Guadalupe Acosta Cuevas; así como del C. César Augusto Verástegui Ostos, otrora candidato de la Coalición “Va por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del estado de Tamaulipas; por la supuesta trasgresión a lo dispuesto en el párrafo 5, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la supuesta trasgresión a las reglas en materia de propaganda político-electoral relacionada con el principio del interés superior de la niñez; así como de los partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. El cuarto punto del Orden del día, se refiere a la Aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las claves PSE-108/2022 y PSE-128/2022, acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el Partido Político morena en contra de la Ciudadana Gema Guadalupe Acosta Cuevas; así como del Ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, otrora candidato de la Coalición “Va por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del estado de Tamaulipas; por la supuesta trasgresión a lo dispuesto en el párrafo 5, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la supuesta trasgresión a las reglas en materia de propaganda político-electoral relacionada con el principio del interés superior de la niñez; así como de los partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

La Consejera Presidenta: Muy bien Secretaria Técnica, por favor dé lectura a los puntos resolutive del proyecto de resolución en comento.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, los puntos del proyecto son los siguientes:



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

“PRIMERO. Son inexistentes las infracciones atribuidas a los ciudadanos César Augusto Verástegui Ostos y Gema Guadalupe Acosta Cuevas, consistentes en la transgresión a lo establecido en el párrafo 5, del artículo 209 de la LGIPE, así como la contravención a las reglas en materia de propaganda político-electoral, relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO. Es inexistente la infracción atribuida al PAN, PRD y PRI, consistente en culpa in vigilando.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Son los puntos del proyecto Presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica. Pues por favor en este momento solicitaré de nueva cuenta a la Directora Ejecutiva Maestra María Concepción Reyes Reyes, se sirva dar la argumentación correspondiente en la propuesta del proyecto de resolución, por favor.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Con gusto Consejera Presidenta. Bueno el proyecto que se somete a la consideración de esta Comisión es en relación a la denuncia presentada en contra de Gema Guadalupe Acosta Cuevas, así como de César Augusto Verástegui Ostos en la cual se le atribuye la supuesta trasgresión al párrafo 5° del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la violación a las reglas en materia de propaganda político electoral en relación con el interés superior de la niñez.

En la denuncia, el denunciado expone que la C. Gema Acosta ha difundido en su perfil de la red social de Facebook actividades de proselitismo a favor de César Augusto Verástegui Ostos las cuales realiza entregando medicamentos, despensas y que refiere que aparecen diversas publicaciones de niñas y niños, que con lo cual pues se está trasgrediendo o acreditando las infracciones que denuncia. Para acreditar lo anterior aporta a su denuncia imágenes fotográficas y diversas ligas.

En el presente proyecto se está proponiendo no dar por acreditadas las infracciones denunciadas, en virtud de que del desahogo efectuado por parte de la Oficialía Electoral, se advierte que pues las ligas que oferta el denunciante no tienen relación con los hechos que denuncia, es decir de las imágenes que fueron desahogadas no se acredita que aparezcan imágenes de niñas, niños o adolescentes así como tampoco que se trate de eventos proselitistas ni tampoco que pues se haya estado entregando bienes a la población, solamente obra pues las imágenes con las cuales exhibió o anexó el denunciante a su escrito de denuncia pero sin que se robustezca con diverso medio de prueba por lo que al no obrar en el expediente medio de prueba para acreditar la imputación del denunciado



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

pues no se puede tener por actualizadas las infracciones que se denuncian y sería cuanto en relación al presente proyecto que se está sometiendo a consideración de esta Comisión.

La Consejera Presidenta: Gracias Directora Ejecutiva. Pues preguntaría si quienes integran esta Comisión, desean hacer uso de la voz.

De no ser así, por favor Secretaria Técnica, sírvase tomar la votación por la aprobación del proyecto del que se ha dado cuenta.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejero electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución de los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las claves PSE-108/2022 y PSE-128/2022, acumulados. Realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor, del proyecto de resolución señalado en el punto cuarto del Orden del día de esta Sesión.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, por favor proceda con el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Le informo que han sido agotados los puntos enlistados del Orden del día de la presente Sesión.

La Consejera Presidenta: Muy bien, pues toda vez que ya han sido agotados todos y cada uno de los puntos señalados en el Orden del día, se clausura la presente Sesión de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, siendo las once horas con treinta y dos minutos (11:32 horas) de este día primero de julio de dos mil veintidós. Agradeciendo a todas y todos, su puntual asistencia, muy buena tarde, muchas gracias.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y EL CONSEJERO ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN NO. 51, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS ASISTENTES.